

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
AGCBA



INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N° 5.03.21

GASTOS DE CAMPAÑA
SEGUNDA VUELTA

LEY 268

Buenos Aires, diciembre de 2003

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PRESIDENTE

LIC. MATÍAS BARROETAVEÑA

AUDITORES GENERALES

DRA. ALICIA M.J. BOERO

DR. VICENTE M. BRUSCA

DR. RUBÉN A. CAMPOS

DR. NICOLÁS CORRADINI

LIC. JOSÉ LUIS GIUSTI

LIC. JOSEFA A. PRADA

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal

CÓDIGO DEL PROYECTO:

5.03.21

NOMBRE DEL PROYECTO:

Gastos de Campaña – 2da. vuelta

OBJETO:

Ingresos y Gastos de Campaña correspondientes a las dos fuerzas políticas que participaron en las pasadas elecciones del 14 de septiembre de 2003, a Jefe y Vicejefe de Gobierno.

OBJETIVO:

Examinar la regularidad de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por las dos fuerzas políticas.

PERÍODO BAJO EXAMEN:

25 de agosto a 14 de septiembre de 2003

EQUIPO DESIGNADO:

Dr. Raúl E. Escribano (Supervisor)

Cdor. José Cosso

Cdra. Claudia Calvo

Cdra. Cristina Agrelo

Lic. Ricardo Ohoka

Dr. Guillermo Berra

Cdor. José Luis Llorca

Lic. María E. Moreno

Dra. Soledad Pellicciotta

Cdor. Jorge Nebel

Sr. Gabriel Sotillo

Sr. Martín Olmos

AGCBA
X
PC

4

INFORME DE AUDITORÍA

Señor Presidente
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136 y la Ley 268, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen sobre el cumplimiento de las prescripciones de la Ley 268 de Regulación y Financiamiento de Campañas Electorales.

I – OBJETO

Ingresos y Gastos de Campaña correspondientes a las dos fuerzas políticas que participaron en las pasadas elecciones del 14 de septiembre de 2003, a Jefe y Vicejefe de Gobierno (2da. vuelta electoral).

II – OBJETIVO

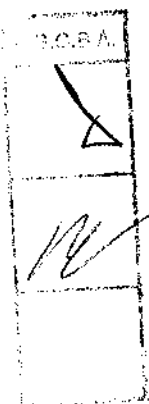
Examinar la regularidad de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por las dos fuerzas políticas, verificando la adecuación a los principios de la Ley 268 y a las Pautas aprobadas al efecto por esta Auditoría General.

III – ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, lo establecido en el art. 6° de la Ley 325 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Pautas aprobadas por el Colegio de Auditores para la presentación de los Informes por las formaciones políticas que participaron en la elección.

Tareas realizadas

- Las verificaciones de la documentación rendida se han realizado sobre copias diligenciadas de los informes presentados y sobre la documentación original de respaldo obrante en poder de las formaciones políticas.





- El análisis de los recursos de la campaña ha alcanzado a los aportes públicos aplicados a la misma y a los aportes privados denunciados. Se analizó la adecuación de las rendiciones presentadas en cuanto al cumplimiento del límite máximo establecido en el art. 14 de la Ley 268 para los aportes privados y en cuanto a la no recepción de aportes anónimos y/o de personas jurídicas (art. 15, Ley 268).
- A los efectos de facilitar el análisis de los gastos electorales, se dispuso que la rendición que debían presentar los partidos políticos estuviera dividida en cuatro categorías:
 - A. Propaganda Gráfica en la vía pública (afiches, gigantografías, volantes, trípticos, etc.)
 - B. Medios de Comunicación Social (Realización y difusión de avisos en medios gráficos, televisivos, radiofónicos, informáticos, etc.)
 - C. Locaciones de Servicio / Alquileres (Empresas y/o personas físicas contratadas; bienes muebles o inmuebles alquilados).
 - D. Otros Gastos (Viáticos, comidas, refrigerios, transportes, telefonía)
- Se analizó, conforme las declaraciones presentadas, el encuadre de los gastos dentro del lapso de campaña. Se analizó, asimismo, el encuadre de los gastos denunciados dentro del límite máximo de gastos electorales determinado por el art. 8° de la Ley 268.
- A efectos de confirmar la información suministrada por las formaciones políticas respecto de los gastos de campaña, -además del examen de la documentación respaldatoria- se procedió a requerir informes a canales de televisión, empresas dedicadas a publicidad estética en estadios de fútbol, radios y a diversos proveedores denunciados por los partidos en sus informes.
- Se solicitó colaboración al COMFER quien informó sobre publicidades políticas emitidas en canales de televisión y emisoras de radio.
- Se contrató, asimismo, un seguimiento privado de publicidades políticas en diarios, canales de televisión y emisoras de radio durante los días de la campaña.

Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria fueron desarrolladas los días 1° y 2 de diciembre de 2003.

LIMITACIONES AL ALCANCE



El alcance de las tareas se ha visto limitado por las siguientes circunstancias:

- La circularización realizada a proveedores, como procedimiento alternativo, sólo ha contado hasta la fecha de emisión del presente informe, con una respuesta del 42% de los mismos, en razón del carácter no obligatorio que la misma reviste. Ver detalle en el informe de cada partido.
- Las facturas presentadas correspondientes a gastos de publicidad televisiva y radial, revistieron en algunos casos carácter global, no permitiendo determinar las pautas en base a las cuales se facturó el servicio (días, programas, cantidad de spots y segundos facturados, descuentos, etc.). Tampoco se pudieron verificar dichas pautas en los casos en que sólo se presentaron Recibos.
- La información brindada por la empresa Artear SA, en respuesta a la consulta efectuada por esta Auditoría, incluyó facturación tanto de la primera vuelta electoral como de la segunda, no pudiendo discriminarse con exactitud al momento de emitir el presente informe, en razón de su fecha perentoria de conclusión, los gastos correspondientes a la segunda vuelta en examen.

IV – ACLARACIONES PREVIAS

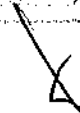
Segunda vuelta electoral

Por medio del Decreto N° 519 (06/05/03) el Jefe de Gobierno de la Ciudad convocó a elecciones para Jefe y Vicejefe de Gobierno y sesenta Diputados, el día 24 de agosto de 2003. Para el caso de tener que realizarse 2da. Vuelta, la fecha de la misma fue establecida el día 14 de septiembre de 2003.

Las dos formaciones políticas que participaron en la mencionada segunda vuelta electoral fueron Fuerza Porteña (Fórmula Aníbal Ibarra – Jorge Telerman) y Compromiso para el Cambio (Fórmula Mauricio Macri – Horacio Rodríguez Larreta).

Conforme las prescripciones de la ley 268, ambas fuerzas debían presentar un Informe final de cuentas a los 30 días de realizada la elección, lo cual fue cumplido en término.

Padrón de Electores

AGCBA



4

A los efectos del cálculo del límite máximo de gastos electorales (art. 8 de la Ley 268) y del aporte público (art. 13 de la Ley 268), se ha utilizado el número total de electores empadronados para esta elección, informados por el Juzgado Nacional Electoral de la Capital Federal, y el número de electores extranjeros empadronados informado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, conforme se detalla a continuación:

PADRÓN DEFINITIVO NACIONAL:	2.588.735
PADRÓN EXTRANJEROS:	<u>9.258</u>
	2.597.993

Límite de gastos

El art. 8° de la Ley 268, en su parte final, establece: *"...En el supuesto previsto en el segundo párrafo del Artículo 96 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires¹, el gasto máximo de la segunda campaña no puede superar la suma de cuarenta centavos (\$ 0,40) por elector/a y por cada una de las fórmulas"*

Por lo tanto, cada una de las fórmulas contaba con el siguiente límite de gastos:

$\$ 0,40 \times 2.597.993 = \underline{\underline{\$ 1.039.197,20.-}}$

El aporte público

El art. 13 de la Ley 268 dispone:

"Artículo 13 – En el supuesto previsto en el último párrafo del Art. 96 de la Constitución, la Ciudad contribuye al funcionamiento de la campaña electoral de las dos fórmulas que compiten, destinando a tal efecto la suma de treinta centavos (\$ 0,30) por cada elector/a empadronado/a para votar en esa elección. La distribución se hace del siguiente modo: a) Treinta centavos (\$ 0,30) por cada voto obtenido, en la primera vuelta por cada fórmula. b) El remanente, en forma igualitaria entre las dos fórmulas".

A través de la Resolución N° 196 de la Secretaría Jefe de Gabinete se dispuso el aporte correspondiente: \$ 176.578,80 para la Fórmula Ibarra-Telerman y \$ 198.004,50 para la Fórmula Macri-Rodríguez Larreta. El aporte remanente quedó fijado en \$ 202.671,15 para cada una de las fórmulas.

¹ "...Si en la primera elección ninguna fórmula obtuviera mayoría absoluta de los votos emitidos, con exclusión de los votos en blanco y nulos, se convoca al comicio definitivo, del que participarán las dos fórmulas más votadas, que se realiza dentro de los treinta días de efectuada la primera votación".



V - COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

FUERZA PORTEÑA

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 379.249,95
Aportes privados	\$ 1.448.000,00

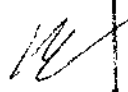
GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda gráfica	\$ 23.350,00
Medios de Comunicación Social	\$ 1.767.815,89
Locaciones de Servicios / Alquileres	\$ 4.000,00
Otros	\$ 22.003,06
TOTAL:	\$ 1.817.168,95

El partido presentó en término el informe prescripto en el art. 17 de la Ley 268.

El aporte público fue aprobado por Resolución N° 196 de Jefatura de Gabinete, que determinó las sumas de \$ 176.578,80 (aporte por votos de la 1ra. Vuelta) y \$ 202.671,15 (fondo remanente). En total: \$ 379.249,95.

AGCBA





Los aportes privados denunciados fueron documentados en Recibos X de la Alianza Fuerza Porteña. El informe presentado consigna los datos requeridos por esta Auditoría (nombre, domicilio y documento de los aportantes).

Los gastos denunciados (\$ 1.817.168,95) superan en \$ 777.971,75.- el tope máximo autorizado por el art. 8 de la Ley 268 (\$ 1.039.197,20.-).

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, del cotejo del extracto bancario presentado, surge que el aporte público no fue depositado en esa cuenta (27484/3). Conforme surge de la Resolución N° 196 de Jefatura de Gabinete y de las constancias del expediente N° 54.969/03, dicho aporte público fue depositado en otra cuenta corriente (n° 27504-4).

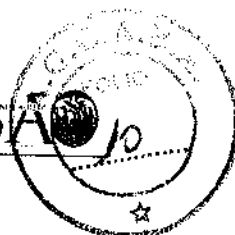
En lo que respecta a los ingresos depositados, pueden verificarse dos transferencias por un total de \$ 489.000,00 y depósitos en efectivo por \$ 67.500,00. En el Informe se denuncia la emisión de cheques por un monto de \$ 1.048.362,85.- En los extractos exhibidos solo pudo verificarse el ingreso de los correspondientes a \$ 349.701,85.- Por otra parte, cabe observar que se denuncian en el Informe gastos abonados en efectivo por \$ 766.306,10.-

Circularización

Se efectuó una circularización a canales de televisión de aire, empresas de publicidad estática en estadios de fútbol y a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Ese Publicidad exterior	18.150,00	NO	
Naya Comunicaciones	1.346.174,07	NO	
Vocación	10.970,00	NO	
Clarín Global SA	24.200,00	SI	Sin diferencias
Flehnerfilms	70.000,00	SI	Sin diferencias
Artear SA	120.000,00	SI	(*)
Radiodifusora del Plata	8.330,85	SI	Sin diferencias
AM Continental	17.464,65	NO	
Telearte SA	108.821,35	NO	
América TV SA	63.152,00	NO	
Sisto & Lemme		NO	
Full Play International		SI	No prestó servicios
Publicidad Estática Internacional		NO	

(*) Incluyó facturas correspondientes a 1ra. y a 2da. vuelta. Ver Limitación al alcance.

**COMPROMISO PARA EL CAMBIO****Ingresos y Gastos denunciados por el partido político**

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aportes privados	\$ 960.500,00

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda gráfica	\$ 3.452,67
Medios de Comunicación Social	\$ 914.669,99
Otros	\$ 38.447,82
TOTAL:	\$ 956.570,48

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término el informe prescripto en el art. 17 de la Ley 268.

El partido no había iniciado, a la fecha de la revisión de la documentación de respaldo, el trámite destinado a la percepción del aporte público. Los aportes privados denunciados están documentados en Recibos C del partido, acordes con la Resolución 1415/03 de la AFIP.

Con relación a la identificación de los aportantes privados, el partido no denunció, ni en los recibos ni en el Informe presentado, el documento y el domicilio de los mismos tal como lo requerían los instructivos establecidos por esta Auditoría (100% de los casos).

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña



4-

electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que del cotejo del extracto bancario correspondiente a dicha cuenta, surge que por la misma ingresaron los aportes privados denunciados y pudo verificarse la emisión de los cheques denunciados en el Informe

Con respecto a la documentación presentada, cabe observar:

- Existe un retiro global de \$ 20.000.- por gastos menores que no poseen documentación respaldatoria

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Estatic	57.475,00	NO	
ESPN Sur SRL	8.886,00	SI	Sin diferencias
Artear SA	385.890,00	SI	(*)
Televisión Federal	346.264,00	SI	No informó montos facturados
Radio Mitre	10.890,00	SI	Sin diferencias
América TV	50.000,00	NO	
Radio Continental	10.000,00	NO	
Radio Del Plata	5.816,00	SI	Sin diferencias
Telered	4.406,00	SI	Con diferencias (**)
Radio 10	10.000,00	NO	
DESUP	5.432,00	SI	Sin diferencias
Archelli Gráfica		SI	No facturó servicios
Publicidad Estática Internacional		NO	
Full Play Internacional		SI	No prestó servicios

(*) Incluyó facturas correspondientes a 1ra. y a 2da. vuelta. Ver Limitación al alcance.

(**) Telered Imagen respondió que facturó por avisos publicitarios en TyC Sports la suma de \$ 26.881,51. El partido denunció una factura de Telered por \$ 4.406,00 y una de TyC por \$ 2.846,00, surgiendo una diferencia de \$ 19.629,50.



=f

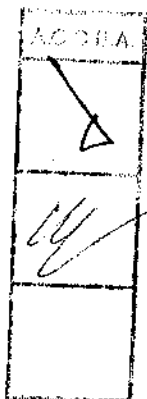
VI - RECOMENDACIONES

Cabe remitirse aquí a las recomendaciones efectuadas en el Informe correspondiente a la primera vuelta electoral, que por la variedad de cuestiones consideradas, son válidas para las circunstancias observadas en esta segunda vuelta electoral.

Concluido el proceso electoral iniciado en los comicios del día 24 de agosto de 2003, puede advertirse también la conveniencia de celebrar, en futuras elecciones, un convenio con la Auditoría General de la Nación y con el Juzgado Nacional Electoral de la Capital Federal, a los fines de posibilitar una tarea coordinada que permita abarcar en forma integral el movimiento económico que implica la elección.

Lic. MATÍAS BARROETAVERA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, de diciembre de 2003.-



= 7 -